

ACCIÓN DE TUTELA

17, enero, 2018

Honorable

JUEZ

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Farid Enrique Tapias Ariza

Accionados: Consejo seccional de la judicatura del Magdalena -

Farid Enrique Tapias Ariza, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.083.010.849, con domicilio ubicado en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, y en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo Acción de Tutela, con el objetivo de que, se protejan mis derechos fundamentales a la: **Igualdad, habeas data, petición, trabajo, libertad de profesión u oficio, y debido proceso administrativo**, los cuales considero vehementemente lesionados por las entidades accionadas ya en mención.-

HECHOS:

1. Mediante resolución No. CSJMAR 18 – 250 del 23 de octubre de 2018, me fue informado por parte de las entidades accionadas que, supuestamente, no acredité mi calidad de ciudadano colombiano, por tal razón, me encontré inmerso en **causal número 1 de inadmisión** y por ende fui excluido para participar en la convocatoria CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, para ingreso a la rama judicial, específicamente al cargo con código 261515 escribiente de tribunal. -
2. Acto seguido e inconforme con lo dispuesto en el precitado decreto, presenté derecho de petición ante el Consejo Superior De La Judicatura – Seccional Magdalena, en calendas 25 de octubre de 2018, donde expresé mi inconformidad sobre la causal de inadmisión prevista, y **solicité sustento de fondo y rectificación**, puesto que, cumplí con todas las ritualidades exigidas en la convocatoria. -
3. La respuesta a la petición en mención nunca fue notificada personalmente. -
4. El día de hoy y por temas del azar, me hice conocedor de la resolución No. CSJMAR 18-315 del 19 de diciembre de 2018, la cual tuvo como efecto la inclusión de los aspirantes que fueron admitidos y mantener lo resuelto con los aspirantes que fueron inadmitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas. -
5. La resolución No. CSJMAR 18-315 del 19 de diciembre de 2018, revocó parcialmente la resolución No. CSJMAR 18 – 250 del 23 de octubre de 2018 (lista de inadmitidos) y en consecuencia se cambió el estado a un grupo de participantes de inadmitidos a admitidos. -
6. La resolución No. CSJMAR 18-315 del 19 de diciembre de 2018, mantuvo mi estatus de inadmitido, **sin allegar razón de fondo y soporte a lo solicitado en mi petición**, más aún, cuando se refieren a mi persona en todas las resoluciones con mi número de cédula y nombre, además de que al momento de la inscripción la plataforma certificó que todos los anexos fueron diligenciados correctamente. -
7. Hasta la fecha, es latente la vulneración de los derechos fundamentales deprecados, considero que, no se ha brindado respuesta de fondo ni personal que, certifiqué que me encuentro inmerso en el causal número 1 de inadmisión (no acreditar la calidad de ciudadano en ejercicio)
8. Es menester poner en consideración que, la resolución No. CSJMAR 18-315 del 19 de diciembre de 2018, dejó entrever, al realizar el cambio de estatus de algunos participantes de inadmitidos a admitidos que, el sistema posee errores al momento de seleccionar los participantes y por ende, puede que cumpla con las ritualidades exigidas para participar en el mencionado concurso de méritos. -

SOPORTE JURISPRUDENCIAL Y LEGAL-

ACCION DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRAMITE EN CONCURSO DE MERITOS- Procedencia excepcional

“Contra los actos de trámite la acción de tutela solo procede de manera excepcional, cuando el respectivo acto tiene la potencialidad de definir una situación especial y sustancial dentro de la actuación administrativa y ha sido fruto de una actuación abiertamente irrazonable o desproporcionada del funcionario, con lo cual vulnera las garantías establecidas en la Constitución.” Sentencia SU 617- 13 “negrilla fuera de texto”

MULTIPLES DERECHOS DE PETICION-Requisitos para que mediante un escrito general se les pueda dar respuesta

“Es aceptado por la Corte Constitucional que algunas peticiones sean resueltas de manera colectiva, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) que exista un gran número de peticiones elevadas por personas diferentes acerca de un mismo punto; (ii) que se comunique la respuesta a los peticionarios directos para que puedan tener conocimiento de ella, lo que implica suficiente publicidad; y (iii) que se responda de fondo las solicitudes, requisitos que fueron atendidos por el instituto accionado.” Sentencia SU 617-13 “negrilla fuera de texto”

4.4. De la procedencia excepcional de la acción de tutela para controvertir actos administrativos proferidos en desarrollo de un concurso-curso. Reiteración de jurisprudencia[28]

“4.4.1. Dos de las principales características que identifican a la acción de tutela son la subsidiariedad y la residualidad. Por esta razón, dentro de las causales de improcedencia se encuentra la existencia de otros medios de defensa judicial, cuyo examen –conforme con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 2591 de 1991– debe ser realizado a partir de las circunstancias de cada caso en concreto[29]. Por esta razón, se ha dicho que esta acción solo “procede de manera excepcional para el amparo de los derechos fundamentales vulnerados, por cuanto se parte del supuesto de que en un Estado Social de Derecho existen mecanismos judiciales ordinarios para asegurar su protección”[30]. Lo anterior, como lo ha señalado esta Corporación, obedece a la lógica de preservar el reparto de competencias atribuido por la Constitución Política y la ley a las diferentes autoridades judiciales, lo cual se sustenta en los principios constitucionales de independencia y autonomía de la actividad judicial.

No obstante, aun existiendo otros mecanismos de defensa judicial, la jurisprudencia de esta Corporación ha admitido que la acción de tutela está llamada a prosperar, (i) cuando se acredita que los mismos no son lo suficientemente idóneos para otorgar un amparo integral, o (ii) cuando no cuentan con la celeridad necesaria para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

Así lo sostuvo la Corte en la Sentencia SU-961 de 1999[31], al considerar que “en cada caso, el juez está en la obligación de determinar si las acciones disponibles le otorgan una protección eficaz y completa a quien la interpone. Si no es así, si los mecanismos ordinarios carecen de tales características, el juez puede otorgar el amparo de dos maneras distintas, dependiendo de la situación de que se trate. La primera posibilidad es que las acciones ordinarias sean lo suficientemente amplias para proveer un remedio integral, pero que no sean lo suficientemente expeditas para evitar el acontecimiento de un perjuicio irremediable. En este caso será procedente la acción de tutela como mecanismo transitorio, mientras se resuelve el caso a través de la vía ordinaria”. La segunda posibilidad es que las acciones comunes no sean susceptibles de resolver el problema de forma idónea y eficaz, circunstancia en la cual es procedente conceder la tutela de manera directa, como mecanismo de protección definitiva de los derechos fundamentales[32].” Sentencia T 160 del 2018 Negrillas fuera de texto .-

LEY ESTATUTARIA 1266 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Artículo 2º. “Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todos los datos de información personal registrados en un Banco de Datos, **sean estos administrados por entidades de naturaleza pública o privada.**” Negrillas fuera de texto.-

Artículo 5º. “Circulación de información. La información personal recolectada o suministrada de conformidad con lo dispuesto en la ley a los operadores que haga parte del Banco de datos que administra, podrá ser entregada de manera verbal, escrita, o puesta a disposición de las siguientes personas y en los siguientes términos:

- a) A los titulares, a las personas debidamente autorizadas por estos y a sus causahabientes mediante el procedimiento de consulta previsto en la presente ley;
- c) A cualquier autoridad judicial, previa orden judicial;”

Artículo 7º. “Deberes de los operadores de los Bancos de Datos. Sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en la presente ley y otras que rijan su actividad, los operadores de los Bancos de Datos están obligados a:

1. Garantizar, en todo tiempo al titular de la información, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data y de petición, es decir, la posibilidad de conocer la información que sobre él exista o repose en el Banco de Datos, y solicitar la actualización o corrección de datos, todo lo cual se realizará por conducto de los mecanismos de consultas o reclamos, conforme lo previsto en la presente ley.
2. Garantizar, que en la recolección, tratamiento y circulación de datos, se respetarán los demás derechos consagrados en la ley.”

Artículo 8º. “ Deberes de las fuentes de la información. Las fuentes de la información deberán cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

1. Garantizar que la información que se suministre a los operadores de los Bancos de Datos o a los usuarios sea veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable.
2. Reportar, de forma periódica y oportuna al operador, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás - 12 - medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
3. **Rectificar la información cuando sea incorrecta e informar lo pertinente a los operadores.”**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

Derechos conculcados:

- Art:** 13 derecho a la igualdad
- Art:** 15 habeas data en entidades publicas
- Art:** 23 petición
- Art:** 25 derecho al trabajo
- Art:** 26 libertad de profesión u oficio

PRUEBAS

- Copia simple cédula de ciudadanía. -
- Copia de petición presentado ante Consejo Superior de la Judicatura – seccional Magdalena. -
- Copia del folio número 46 de la No. CSJMAR 18 – 250 del 23 de octubre de 2018.-
- Copia de resolución No. CSJMAR 18-315 del 19 de diciembre de 2018.-

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ninguna otra dependencia judicial. -

ANEXOS

- Copia simple cédula de ciudadanía. -
- Copia de petición presentado ante Consejo Superior de la Judicatura – seccional Magdalena. -
- Copia del folio número 46 de la No. CSJMAR 18 – 250 del 23 de octubre de 2018.-
- Copia de resolución No. CSJMAR 18-315 del 19 de diciembre de 2018.-

PETICIÓN

- Amparar mis derechos fundamentales a la Igualdad, habeas data, petición, trabajo, libertad de profesión u oficio, y debido proceso administrativo. -
- Contestar de fondo la petición invocada el 25 de noviembre del 2018, informando razones valederas por las que me encuentro inmerso en el causal número de inadmisión. -
- Cambiar mi estatus de inadmitido ha admitido por cumplir con la solemnidad y acreditar mi calidad de ciudadano en ejercicio. -
- Ordenar la suspensión temporal del concurso de méritos de referencia hasta que se garanticen los derechos deprecados en el expediente de fojas. -

NOTIFICACIONES

Dirección: transversal 16 # 30 A 42 barrio San Pedro Alejandrino – Santa Marta, Magdalena

Teléfono: 312-879-2559 Correo Electrónico: Faridtapias3@gmail.com

Atentamente;

Firma del accionante



Nombre del accionante: Farid Enrique Tapias Ariza

Cédula: 1.083.010.849 De Santa Marta, Magdalena

Seccional	Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Causal de Inadmisión
MAGDALENA	1083004773	MARTINEZ FONTALVO YALENIS DEL ROSARIO	261515	Escribiente de Tribunal	Nominado	2
MAGDALENA	1083005372	ORTIZ DAVID	261513	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	2
MAGDALENA	1083006035	MENA MONTERO LAURA EDTH	261513	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	2
MAGDALENA	1083006270	VÉLEZ ROJAS MARÍA TRINIDAD	261514	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1-2
MAGDALENA	1083006492	SUAREZ PORRAS ANDREA CAROLINA	261514	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	2
MAGDALENA	1083006617	DURAN BERNIER MARIA FERNANDA	261502	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	2
MAGDALENA	1083006619	CHIQUILLO HERRERA ANDREA CAROLINA	261519	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	2
MAGDALENA	1083006620	PALACIO ARVILLA DANIELA CAROLINA	261514	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	2
MAGDALENA	1083006881	GOMEZ CORREA ROSA ANGELICA	261508	Citador de Juzgado de Circuito	3	2
MAGDALENA	1083007045	MEZA IBARRA ANDREA PAOLA	261513	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	2
MAGDALENA	1083007214	CUELLO BERDUGO MAIRA ALEJANDRA	261514	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	2
MAGDALENA	1083007937	MERCADO LUNA ASTRID CAROLINA	261514	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	2
MAGDALENA	1083008050	LINERO GOMEZ JUAN DAVID	261514	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	2
MAGDALENA	1083008310	NUÑEZ OSPINO LISSET DANIELA	261514	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	2
MAGDALENA	1083008448	LAFAURIE BERMEJO JEISON	261509	Citador de Juzgado Municipal	3	1-2
MAGDALENA	1083008603	CORONADO COGOLLO ORLANDO RAFAEL	261514	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1-2
MAGDALENA	1083009125	MONTENEGRO SAMPER KEVI JOSE	261509	Citador de Juzgado Municipal	3	2
MAGDALENA	1083009458	OBREGON PERTUZ NATALIA ANDREA	261501	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	1-2
MAGDALENA	1083009780	CARDOZO SUAREZ ESTEBAN JOSE	261508	Citador de Juzgado de Circuito	3	1
MAGDALENA	1083010467	GONZALEZ CADENA GISELDA PAOLA	261509	Citador de Juzgado Municipal	3	1
MAGDALENA	1083010697	UJUETA LIÑAN IVAR DE JESUS	261514	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	2
MAGDALENA	1083010750	GUTIERREZ GRANADOS CARLOS JULIO	261512	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	2
MAGDALENA	1083010849	TAPIAS ARIZA FARID ENRIQUE	261515	Escribiente de Tribunal	Nominado	1
MAGDALENA	1083011020	CUELLAR PARRA MARIA JOSE	261513	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	1-2
MAGDALENA	1083011111	GOMEZ SEQUEA MICHAEL DAVID	261522	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	1-2
MAGDALENA	1083011246	GARRIDO ARIAS GERALDINE	261509	Citador de Juzgado Municipal	3	2
MAGDALENA	1083011648	GONZALEZ ARAUJO DIANA MARCELA	261514	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	2
MAGDALENA	1083012018	JIMENEZ VALERO ALBERTO JOSE	261509	Citador de Juzgado Municipal	3	1
MAGDALENA	1083012038	RODRIGUEZ SAUMETH ALVARO MIGUEL	261516	Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	2
MAGDALENA	1083012120	DIAZ HENRIQUEZ JUAN CAMILO	261513	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	2
MAGDALENA	1083012155	SANJUAN MEDINA JOSÉ WILMAN	261516	Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	2
MAGDALENA	1083012321	SANCHEZ MENDOZA JEANNIE CAROLINA	261501	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	2
MAGDALENA	1083012323	AVILA CANTILLO EDIER FARID	261531	Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	11	2
MAGDALENA	1083012591	VELASQUEZ ANAYA WILSON ANDRES	261513	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	2
MAGDALENA	1083012626	GARCIA AZA STEPHANY GABRIELA	261509	Citador de Juzgado Municipal	3	1
MAGDALENA	1083013019	DE PIÑERES RANGEL JEISSON DAVID	261514	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1-2

1. No acredita la condición de ciudadano en ejercicio.
2. No acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.
3. Edad de retiro forzoso (70 años)



RESOLUCION No. CSJMAR18-315
19 de diciembre de 2018

"Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJMAR18-250 del 23 de Octubre del 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos y mantener lo resuelto con los aspirantes que fueron inadmitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE MAGDALENA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y en cumplimiento del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de Octubre del 2017, este Consejo Seccional de la Judicatura reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que en la Resolución CSJMAR18-250 de fecha 23 de Octubre del 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 24 de Octubre del 2018 hasta el 30 de Octubre del año en curso en la Secretaría del Consejo Seccional, y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Que el Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 4° del artículo 2°, estableció:

"... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre." (Subrayas fuera de texto original)

Algunos aspirantes inadmitidos solicitaron la verificación de su documentación, por considerar que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto. Revisada nuevamente la documentación aportada por los concursantes, se estableció que si bien la mayor parte de solicitantes no cumplían con los requisitos mínimos, en algunos casos les asiste razón a los peticionarios por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en el acuerdo en mención.



Conforme a ello y a pesar de que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes, por no reunir las calidades o por no acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política que establece la primacía del derecho sustancial, serán admitidos aquellos quienes solicitaron revisión y demostraron el cumplimiento de todos los requisitos para concursar dentro de la convocatoria de que trata el Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de Octubre del 2017

En este orden, se requiere modificar la Resolución CSJMAR18-250 de fecha 23 de Octubre del 2018, para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2.º, respecto a los aspirantes que cumplen con los requisitos mencionados, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de Octubre del 2017, y mantener la decisión respecto a los demás aspirantes que presentaron solicitud de revisión de documentos y no les asiste razón.

Así mismo, en cumplimiento del numeral 4.º del artículo 2.º del Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de Octubre del 2017, las solicitudes de verificación de documentación fuera del término, es decir con posterioridad al 2 de noviembre del presente año, son extemporáneas y por lo tanto la respuesta es negativa. Igualmente se rechazan las remitidas a dependencias diferentes a este Consejo Seccional de la Judicatura.

VER LISTADOS ANEXOS.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º- MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución CSJMAR18-250 de 23 de Octubre de 2018, en el sentido de revocar el rechazo de los aspirantes que se relacionan a continuación y respecto de los cargos aquí señalados, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación los Registros Nacionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de Octubre del 2017 (Ver Anexo)

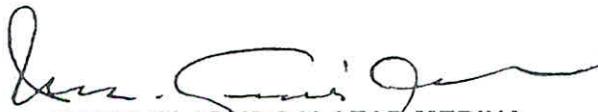
ARTÍCULO 2.º- MANTENER la decisión respecto de los demás aspirantes inadmitidos, que presentaron solicitud de revisión de documentos y no les asiste razón; así como los que la presentaron de manera extemporánea (ver Anexos).

ARTICULO 3.º- Esta resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 4.º- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 19 días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).


MARIA GLADYS SALAZAR MEDINA
Presidenta


CSJMAG/JASU/HJCHN



LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS MEDIANTE RESOLUCION CSJMAR18-315 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 DENTRO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE ACUERDO CSJMAA17-206 DE OCTUBRE 06 DEL 2017

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	FECHA DE PRESENTACION DE SOLICITUD DE REVISIÓN	REVISION
1.	GUSTAVO ADOLFO ACEVEDO CUELLO	1082890511	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS	29/10/2018	ADMITIDO
2.	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SAUMETH	1082991424	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	25/10/2018	ADMITIDO
3.	ENEIDA GREGORIA GOMEZ MARTINEZ	57462841	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TRIBUNAL GRADO 12	24/10/2018	ADMITIDO
4.	HANER ALBERTO ROJANO PUELLO	1068387238	ESCRIBIENTE JUZGADO DEL CIRCUITO	24/10/2018	ADMITIDO
5.	JOSE MIGUEL COTES PINEDO	1083001841	ESCRIBIENTE JUZGADO DEL CIRCUITO	24/10/2018	ADMITIDO
6.	ROSALIA ELENA RODRIGUEZ CARRASCAL	55228452	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	24/10/2018	ADMITIDO
7.	SANDRA ISABEL DE LA PAVA SUAREZ	1082847183	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	24/10/2018	ADMITIDO
8.	IVAR DE JESUS UJUETA LIÑAN	1083010697	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	25/10/2018	ADMITIDO
9.	SAUL NASARIO FERNANDEZ SOLANO	1082868240	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TRIBUNAL GRADO 16	25/10/2018	ADMITIDO
10.	PEDRO JOSE ROMERO OVIEDO	1082988097	CITADOR DE JUZGADO DEL CIRCUITO	25/10/2018	ADMITIDO
11.	GLADYS ESTHER ARIZA MARTINEZ	32673175	OFICIAL MAYOR JUZGADO MUNICIPAL	25/10/2018	ADMITIDO
12.	MARIA FERNANDA CAMPBELL LLANES	1082939618	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	25/10/2018	ADMITIDO
13.	LUZ HELENA DURANGO ESCORCIA	1082954759	CITADOR DE JUZGADO DEL CIRCUITO	25/10/2018	ADMITIDO
14.	SHARON KATHERINE TORRES HARVEY	1082953853	ESCRIBIENTE JUZGADO DEL CIRCUITO	25/10/2018	ADMITIDO
15.	JOSE VICTOR MARADEY GONZALEZ	79999966	PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADO CIRCUITO	25/10/2018	ADMITIDO
16.	JHOSIMAR QUIROZ MARMOL	1085049095	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
17.	CLAUDIA GIRALDO DURANGO	57304186	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
18.	STEFFANY MOLINA PEÑA	1081919939	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
19.	MANUEL DE JESUS SANTIAGO POLO	1221967159	ESCRIBIENTE	26/10/2018	ADMITIDO
20.	CINTHYA MARGARITA ROSALES CERPA	45563490	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
21.	LAURA VANESSA MADERA ARREGOCES	1083039853	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
22.	ALMA CONSUELO PEDROZO MEJIA	36640888	ESCRIBIENTE DE CIRCUITO CENTRO DE SERVICIOS	26/10/2018	ADMITIDO

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia



No. 905760 - 4

No. GP 005 - 4



LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS MEDIANTE RESOLUCION CSJMAR18-315 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 DENTRO DE LA CONVOCATORIA
REALIZADA MEDIANTE ACUERDO CSJMAA17-206 DE OCTUBRE 06 DEL 2017

23.	ENORGE JUNIOR ANAYA SUAREZ	1082991541	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
24.	XIOMARA DEL MAR YAMILIA VERA WILD	1083014122	ESCRIBIENTE JUZGADO DEL CIRCUITO	26/10/2018	ADMITIDO
25.	GINA PAOLA PADILLA ESMERAL	1221964980	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
26.	ANDRES ARENILLA GOMEZ	1082979911	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
27.	CRISTIAN DAVID SANTANA ARAUJO	1065660670	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
28.	JUAN CAMILO GOMEZ AVENDAÑO	1082942552	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
29.	EDWARD PEREA MARQUEZ	85474324	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CENTRO DE SERVICIOS GRADO 11	26/10/2018	ADMITIDO
30.	ANSELMO VALLE PADILLA	85488248	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
31.	LUZ ALEJANDRA DUARTE RIVAS	1090436669	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
32.	LISSET DANIELA NUÑEZ OSPINO	1083008310	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
33.	DIANA PATRICIA ALTAFULLA WINCLAR	1082838462	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
34.	EDDIE RAFAEL ORTIZ PORTILLO	85150736	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
35.	ANDREA CAROLINA SUAREZ PORRAS	1083006492	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
36.	ANDRES FERNANDO DIAZ PATERNOSTRO	1082837087	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	26/10/2018	ADMITIDO
37.	ANDERSON ALFONSO DURAN TEJADA	1082915490	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	26/10/2018	ADMITIDO
38.	ARIEL LEONARDO PINEDA CASTILLO	1082986001	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	26/10/2018	ADMITIDO
39.	IVAN EDUARDO AMAYA ROMERO	1102842327	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	ADMITIDO
40.	LILIANA MERCEDES PAEZ ARZUZA	36665218	ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL	26/10/2018	ADMITIDO
41.	JAIRO RAFAEL PERDOMO ANNICHARICO	1082948508	ESCRIBIENTE JUZGADO DEL CIRCUITO	29/10/2018	ADMITIDO
42.	DEIBIS JIMENEZ POLO	7628742	ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS	29/10/2018	ADMITIDO
43.	TIZZIANA PAOLA FONSECA CUADRADO	1082915913	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	29/10/2018	ADMITIDO
44.	FELIPE ABRAHAM ROBLES GALVIS	1082883571	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	29/10/2018	ADMITIDO
45.	FIDEL ERNESTO DAZA TORRES	7635956	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	29/10/2018	ADMITIDO

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 058 - 4



LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS MEDIANTE RESOLUCION CSJMAR18-315 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 DENTRO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE ACUERDO CSJMAA17-206 DE OCTUBRE 06 DEL 2017

46.	ANDERSON ENRIQUE REDONDO CARIAGA	1082882795	CITADOR JUZGADO DEL CIRCUITO	29/10/2018	ADMITIDO
47.	LUZ ESTELLA CHARRIS CAMACHO	39001713	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	30/10/2018	ADMITIDO
48.	EDWIN CORTES LUCUMI	84456725	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CENTRO, OFICINAS DE SERVICIO Y DE APOYO	30/10/2018	ADMITIDO
49.	LUIS CARLOS DIAZGRANADOS VISBAL	85460913	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	30/10/2018	ADMITIDO
50.	DINA LUZ GONZALEZ DIAZ	57443053	ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGAODS DE EJECUCION DE PENAS	30/10/2018	ADMITIDO
51.	PATRICIA BERMUDEZ BOLAÑOS	51773897	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	30/10/2018	ADMITIDO
52.	ANA MARIA VEGA NAVARRO	1065592336	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	30/10/2018	ADMITIDO
53.	LORENA MELENDEZ DURAN	39056964	ASISTENTE SOCIAL DE CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	01/11/2018	ADMITIDO
54.	ALEXANDER PAYARES MONTES	80010238	SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO	01/11/2018	ADMITIDO
55.	FRANCISCO JOSE DIAZGRANADOS ROJAS	1082876504	CITADOR JUZGADO CIIRCUITO	02/11/2018	ADMITIDO
56.	CARLOS ANDRES ABELLO ARIZA	85153620	TECNICO EN SISTEMAS DE CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PENAS	02/11/2018	ADMITIDO
57.	TATIANA MARIA GUTIERREZ BONILLA	1082864710	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	02/11/2018	ADMITIDO
58.	STEPHANIE LEONOR ROCHA TORRES	1065818132	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	02/11/2018	ADMITIDO
59.	ROMARIO ALBERTO MADROÑERO RODRIGUEZ	1082946258	CITADOR JUZGADO CIRCUITO	02/11/2018	ADMITIDO
60.	BLADIMIR GAMBIN CARRENO	78752805	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CENTRO, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	02/11/2018	ADMITIDO
61.	MARGARITA ROSA REYES RIVAS	57437311	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	29/10/2018	ADMITIDO

CSJMAG/JASU/JMCP

MARIA GLADYS SALAZAR MEDINA
PRESIDENTE

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia



No. SC5750 - 4



No. GP 055 - 4



LISTADO DE ASPIRANTES QUE MANTIENEN SU ESTATUS DE INADMITIDOS SEGÚN LO DECIDIDO EN RESOLUCION CSJMAR18-315 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 DENTRO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE ACUERDO CSJMAA17-206 DE OCTUBRE 06 DEL 2017

44.	FARID ISMETH ARANGO ABADD	85153664	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	INADMITIDO
45.	LEONARDO RAFAEL JULIO PALENCIA	72432123	CITADOR JUZGADO DEL CIRCUITO	26/10/2018	INADMITIDO
46.	JOSE RAFAEL CAÑAS REMON	1082992990	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	26/10/2018	INADMITIDO
47.	ADRIANA MEJIA MARTINEZ	1082995582	OFICIAL MAYOR JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	INADMITIDO
48.	YARA ALEJANDRA PEREA TORRES	1083020507	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	26/10/2018	INADMITIDO
49.	SHIRLEY PAOLA CALDERON MONTERO	1151185037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TRIBUNAL	26/10/2018	INADMITIDO
50.	LISELA MERCEDES PEREZ MANJARREZ	26761490	ESCRIBIENTE JUZGADO CIRCUITO	26/10/2018	INADMITIDO
51.	WILSON ALEJANDRO LOPEZ AGUDELO	1082958881	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	INADMITIDO
52.	YARA MELISA ZUBIRIA ACOSTA	1082982204	OFICIAL MAYOR JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	INADMITIDO
53.	FRANCISCO JAVIER CAMPO PORTILLA	7140514	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TRIBUNAL	26/10/2018	INADMITIDO
54.	ERICK ANTONIO SILVA SEPULVEDA	7602928	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	INADMITIDO
55.	LUIS CARLOS DIAZGRANADOS OSPINO	108298550	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CENTRO, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	26/10/2018	INADMITIDO
56.	CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS	1030590704	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL	26/10/2018	INADMITIDO
57.	JULIE NATALIA GOMEZ VELASQUEZ	36724835	ASISTENTE SOCIAL	26/10/2018	INADMITIDO
58.	JACOBO ARTURO CAGUANA ESTRADA	85150976	TECNICO EN SISTEMAS DE CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCION DE PENAS	26/10/2018	INADMITIDO
59.	SIRLHEY ROCHA ZAMORA	36722027	ASISTENTE SOCIAL DE CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS	26/10/2018	INADMITIDO
60.	LEIDYS YOHANA OCHOA SANCHEZ	57463478	CITADOR JUZGADO DEL CIRCUITO	29/10/2018	INADMITIDO
61.	RAFAEL ARTURO ARENILLA MEDINA	108302195	CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO	29/10/2018	INADMITIDO
62.	LILIANA CAROLINA JIMENEZ ASCENCIO	36694673	AUXILIAR ADMINISTRATIVO JUZGADO DEL CIRCUITO	29/10/2018	INADMITIDO
63.	CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ ASCENCIO	26666852	AUXILIAR JUDICIAL 2 JUZGADO DEL CIRCUITO	29/10/2018	INADMITIDO
64.	MARIA PATRICIA RIASCOS FANDIÑO	36724927	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CENTRO DE SERVICIOS	29/10/2018	INADMITIDO
65.	YALILE KATERINE SALAS BARRERA	36668909	ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA	30/10/2018	INADMITIDO
66.	KAREL ROJAS SIERRA	1082993829	ESCRIBIENTE MUNICIPAL DE CENTRO DE SERVICIOS	30/10/2018	INADMITIDO



LISTADO DE ASPIRANTES QUE MANTIENEN SU ESTATUS DE INADMITIDOS SEGÚN LO DECIDIDO EN RESOLUCION CSJMAR18-315 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 DENTRO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE ACUERDO CSJMAA17-206 DE OCTUBRE 06 DEL 2017

67.	MAIRA ALEJANDRA ESCAÑO CASTRO	1085098657	ESCRIBIENTE MUNICIPAL DE CENTRO DE SERVICIOS	30/10/2018	INADMITIDO
68.	YESENIA ANTONIA MENDOZA JIMENEZ	36558067	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TRIBUNAL	30/10/2018	INADMITIDO
69.	JOSE ANTONIO VARGAS DE AVILA	1084727592	SECRETARIO JUZGADO MUNICIPAL	01/11/2018	INADMITIDO
70.	DIANA MILENA MANCILLA SAURI	57465880	ESCRIBIENTE JUZGADO MUNICIPAL	01/11/2018	INADMITIDO
71.	LEUDY BARRETO LASSO	1081815501	CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL	01/11/2018	INADMITIDO
72.	HECTOR ADANIES PEREZ SUAREZ	1143149723	ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	01/11/2018	INADMITIDO
73.	ZALLY INDIRA BONETT BERDUGO	57440194	CITADOR JUZGADO MUNICIPAL	02/11/2018	INADMITIDO
74.	RAFAEL HUMBERTO MANOTAS ROMERO	85453607	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16	02/11/2018	INADMITIDO
75.	AURA ROSA MIRANDA TOLEDO	36697305	SECRETARIO DE JUZGADO DE MUNICIPAL	02/11/2018	INADMITIDO
76.	ALBERTO JOSE JIMENEZ VALERO	1083012018	CITADOR JUZGADO MUNICIPAL	02/11/2018	INADMITIDO
77.	PEDRO GUEVARA SOLAEZ	84451518	CITADOR JUZGADO CIRCUITO	02/11/2018	INADMITIDO
78.	ADELA HELENA ROMERO BORJA	57302494	CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL	02/11/2018	INADMITIDO
79.	JOHN ANDERSON BECERRA ROMERO	1082989223	ESCRIBIENTE MUNICIPAL DE CENTRO DE SERVICIOS	25/10/2018	INADMITIDO
80.	MARIA ALEJANDRA JIMENEZ SAMPAYO	1082973081	OFICIAL MAYOR JUZGADO CIRCUITO	02/11/2018	INADMITIDO
81.	FARID ENRIQUE TAPIAS ARIZA	1083010849	ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL	25/10/2018	INADMITIDO


MARIA GLADYS SALAZAR MEDINA
PRESIDENTE


CSJMAG/JASU/JMCP



13



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena

LISTADO DE ASPIRANTES A QUIENES SE LES NEGÓ LA SOLICITUD DE REVISION DE DOCUMENTACION POR EXTEMPORANEOS SEGÚN LO DECIDIDO EN RESOLUCION CSJMAR18-315 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

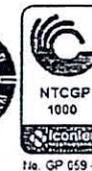
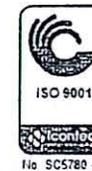
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	FECHA DE PRESENTACION DE SOLICITUD DE REVISIÓN	REVISION
1	JOSE FRANCISCO LOPEZ YEPES	1082916222	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CENTRO, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	07/11/2018	EXTEMPORÁNEO
2	RICARDO ELIAS HERNANDEZ OROZCO	19595564	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CENTRO, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO	09/11/2018	EXTEMPORÁNEO


 MARIA GLADYS SALAZAR MEDINA
 Presidenta



CSJMAG/ASU/HJCHN

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia



Iconotec
Ifo SC5780 - 4

Iconotec
Ifo GP 059 - 4



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa Consejo Seccional
de la Judicatura del Magdalena

RECIBIDO

FECHA: 25-10-2018
HORA: 3:25 pm
FIRMA: GEMIT CAJES

25 DE OCTUBRE DE 2018

DISTRITO DE SANTA MARTA

SEÑORES:

CONCEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – MAGDALENA. -

HONORABLE SALA ADMINISTRATIVA

E.S.D.

REFERENCIA: Proceso de convocatoria de ingreso a la rama judicial. -

ASUNTO: Derecho de petición. -

Comedidamente formuló ante la honorable sala, derecho de petición, con el cual persigo de manera legal, **sustento de fondo y rectificación**, sobre mi inadmisión en el listado de candidatos admitidos al cargo que aspiré como escribiente de tribunal, toda vez que, considero haber cumplido con todas las ritualidades exigidas en la convocatoria. -

En mi caso, no fui seleccionado en la lista de admitidos, por cuanto supuestamente me encuentro inmerso en la causal de inadmisión número 1 la cual dispone: “No acredita la condición de ciudadano en ejercicio.”

Aclaro que, al momento de la inscripción cumplí con todas las ritualidades exigidas, puesto que al momento de aportar los documentos necesarios en el trámite de inscripción si acredité mi condición de ciudadano en ejercicio, aportando mi cedula de ciudadanía como fue solicitado, actuación que debe reposar en sus archivos y como es concluyente, aunando que, en la lista de inadmisión radico con mi nombre, cedula y cargo al que aspiro. -

En razón de ello peticiono se revise la documentación aportada y en su defecto se me incluya en el listado de admitidos de la resolución no. csjmar18-250 del 23 de octubre de 2018, esto, por no encontrarme inmerso en causal de inadmisión alguna, además de cumplir a cabalidad con las exigencias de admisión e inscripción del concurso. -

FUNDAMENTOS DE DERECHO

artículo 23 Constitución Política:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”

El artículo 5 ley 14307:

«En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público.

2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.
3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.
4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.

ATENTAMENTE:

FARID ENRIQUE TAPIAS ARIZA

CC. 1.083.010.849

TELEFONO: 312-879-2559.-

EMAIL: FARIDTAPIAS3@GMAIL.COM

ANEXOS

Copia listado de rechazados RESOLUCION No. CSJMAR18-250 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018.-

Copia cedula de ciudadanía. -

SANTA MARTA - MAGDALENA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.083.010.849**

IAPIAS ARIZA

APELLIDOS
FARID ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA 




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1996**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

03-ABR-2014 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VÁSQUEZ



A-2100100-00878400-M-1083010849-20170119 0053153761A 1 47908435